

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO**

PRESENTE:

La que suscribe **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ**, Sindica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción III, 129, fracción II, inciso a) y 130, fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorice otorgar Poder General para Actos de Administración y Especial de Representación Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, única y exclusivamente para cualquier trámite necesario ante la Comisión Nacional del Agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 50, 51 y 52, fracciones VI, XIV, XXVIII y XXXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Sindicatura del Municipio tiene como principal facultad la de vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio legalmente en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios en que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

II. El artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Federal y Local otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado

III. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, ésta facultado para administrar libremente su hacienda y autorizar el ejercicio del propio presupuesto; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y

administrativa; por medio de la Sindica Municipal o apoderados, puede ejercer las acciones judiciales que competan al Municipio, así como transigir y nombrar representante jurídico en negocios judiciales concretos cuando lo estime pertinente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37, 38 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 24, fracción XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. De conformidad con el oficio DGAPS/0069/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la LAE. María del Carmen Mata Ramos, Directora General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a ésta Sindicatura Municipal, mediante el cual solicita se otorgue Poder General para Actos de Administración y Especial de Representación Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realicen cualquier trámite necesario ante la Comisión Nacional del Agua.

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede y para efecto de que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pueda ser representado ante la Comisión Nacional del Agua para realizar todo tipo de trámites y gestiones, movimientos, solicitudes y en general todos aquellos actos necesarios para velar por los intereses del Municipio es necesario se apruebe y autorice **OTORGAR** Poder General, para Actos de Administración y Especial de Representación Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en favor de los ciudadanos: Lic. Teodoro Ruíz Morales y Lic. Mareli Citlalli Michel González.

V. Es importante hacer de su conocimiento que ésta Sindicatura Municipal solicitó mediante oficio SMTEMR/065/2024 a la LCP. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el estudio de viabilidad financiera de la presente iniciativa, la cual fue recibida mediante oficio DGF/036/2024-2027 de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde nos informa que el otorgamiento de poderes a que se refiere la presente iniciativa es financieramente viable.

VI. Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza **OTORGAR** Poder General para Actos de Administración y Especial de Representación Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, única y exclusivamente para cualquier trámite necesario ante la Comisión Nacional del Agua, a favor de los Ciudadanos siguientes:

- Lic. Teodoro Ruíz Morales
- Lic. Mareli Citlalli Michel González



SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta y delega al Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez y a la Síndica Municipal, Thania Edith Morales Rodríguez, para suscribir a nombre del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y / o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el otorgamiento de poderes a que se refiere el resolutivo **PRIMERO** del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que la vigencia del Poder General para Actos de Administración así como el Poder Especial a que se refiere el resolutivo **PRIMERO** sea por el término de la presente administración pública municipal, es decir al 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Pleno de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Síndica Municipal, Thania Edith Morales Rodríguez, para que realice las gestiones tendientes a la protocolización, así como para realizar los trámites y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

"2024, Año del Bicentenario del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad, y Soberanía de los Estados".



C. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ.

Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen para otorgar Poder General para Actos de Administración y Especial de Representación Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, única y exclusivamente para cualquier trámite necesario ante la Comisión Nacional del Agua.

